

R-DC-15-2018. CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. Despacho Contralor. San José a las nueve horas del veintiuno de febrero del dos mil dieciocho.-----

CONSIDERANDO:

1º—Que los artículos 27 y 84 de la Ley de Contratación Administrativa, establecen los límites económicos a partir de los cuales aplica cada uno de los diferentes procedimientos de contratación, y la cuantía para poder apelar ante la Contraloría General de la República el acto de adjudicación.

2º—Que dichos artículos establecen que la Contraloría General de la República debe actualizar los límites antes señalados a más tardar la segunda quincena de febrero de cada año tomando como referencia, entre otros, la variación porcentual de Índice de Precios al Consumidor (IPC).

3º—Que mediante el Voto 998-98 de las once horas treinta minutos del dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y ocho de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, se determinó que en la actualización de los límites de contratación se deben ponderar las condiciones macroeconómicas del país, la condición real de las partidas que se destinan para la adquisición de bienes y servicios no personales, así como la preponderancia de las licitaciones públicas a partir de la cual se debería valorar el resto de procedimientos de contratación administrativa. De lo anterior deben existir los estudios que respalden las decisiones que se adopten.

4º—Que el Programa Macroeconómico 2018-2019 publicado por el Banco Central de Costa Rica reitera el compromiso de esa institución con la meta de inflación de largo plazo definida en 3%, con un rango de tolerancia de un punto porcentual hacia arriba y otro hacia abajo, igual a la establecida para el periodo anterior.

5º—Que a partir de las sumas base aprobadas por el legislador en los artículos 27 y 84 de la Ley de Contratación Administrativa, se ha estimado necesario mantener parámetros diferenciados de actualización, con el propósito de reconocer el caso particular de los contratos de obra pública, de manera que los límites resulten ajustados a la realidad y dimensión de ese tipo contractual. Cabe señalar, que la metodología de actualización en el caso de los citados contratos de obra también parte esencialmente de valoraciones relativas a las variables antes indicadas.

6º —Que el artículo 27 de la Ley de Contratación Administrativa asigna a la Contraloría General el deber de elaborar una lista con el nombre de cada Administración y el monto de su presupuesto autorizado para respaldar la contratación de bienes y servicios no personales, la cual se calcula sobre el promedio de las sumas presupuestadas por cada Administración para respaldar la contratación de bienes y servicios no personales, en el período vigente y en los dos períodos anteriores.

7°— Que se utiliza en la elaboración de los límites económicos las partidas para adquisición de bienes y servicios no personales del presupuesto institucional de cada Administración, entendiéndose por éste el que rige durante el ejercicio económico y comprende el presupuesto inicial y sus variaciones (presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias), conforme lo regula la Norma 2.2.1 de las Normas Técnicas Sobre Presupuesto Público (N-1-2012-DC-DFOE) Resolución R-DC-24-2012 emitida por el Despacho de la Contralora General de la República a las nueve horas del veintiséis de marzo de dos mil doce, que fue modificada por la Resolución R-DC-064-2013 de las quince horas del nueve de mayo de dos mil trece, publicada en la Gaceta No. 101 del 28 de mayo del 2013.

8°—Que para la preparación de los límites económicos que se definen en esta Resolución, se tomó la información del Sistema Institucional de Información sobre Planes y Presupuestos regulado mediante las “Directrices Generales a los Sujetos Pasivos de la Contraloría General de la República para el Adecuado Registro y Validación de Información en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP) (D-1-2010-DC-DFOE)”; Directriz R-DC-54-2010 del Despacho del Contralor General de la República de las ocho horas del doce de marzo de dos mil diez. La captura de la información se realizó al ser las 10 horas del 14 de febrero del 2018.

9°—Que el artículo 22 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660, establece el procedimiento para determinar los límites económicos a partir de los cuales aplica cada uno de los diferentes procedimientos de contratación del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE). Asimismo, el artículo 26 estatuye que en el caso del ICE solo cabrá recurso de apelación cuando se trate de licitación pública.

10°—Que el artículo 45 aparte b) de la Ley N° 8660 reformó el artículo 23 de la Ley N° 7799 Reforma de la Ley de Creación del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago, disponiendo que a la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago le aplicará el mismo régimen de contratación administrativa que el establecido para el ICE.

11°—Que el artículo 20 de esa misma Ley establece que la adquisición de bienes y servicios, que realicen las empresas del ICE constituidas como una sociedad anónima, quedarán excluidas de la Ley de Contratación Administrativa.

12°—Que el artículo 16 aparte ch) de la ley de Fortalecimiento del Instituto Costarricense de Ferrocarriles (INCOFER), Ley N°9366, reformó el artículo 16 de su ley orgánica, Ley N°7001, de 19 de setiembre de 1985 y sus reformas, disponiendo que al INCOFER le aplicará el mismo régimen de contratación administrativa establecido para el ICE en el capítulo IV del título II de la Ley 8660.

POR TANTO

Se resuelve:

I. —Actualizar los límites económicos que establecen los incisos a) al j) de los artículos 27 y 84 de la Ley de Contratación Administrativa y sus reformas, de conformidad con lo que se indica en las siguientes tablas:

I.A. Límites generales de contratación administrativa, excluye obra pública:

LÍMITES GENERALES DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA (EXCLUYE OBRA PÚBLICA) AÑO 2018							
Estrato ¹	Presupuesto para compra de bienes y servicios no personales Artículos 27 y 84		LÍMITES DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Artículo 27				Recurso de Apelación Artículo 84
			Licitación Pública	Licitación Abreviada		Contratación Directa	
	Más de	Igual a o menos de	Igual a o más de	Menos de	Igual a o más de	Menos de	A partir de
A	74.900.000.000,00		649.000.000,00	649.000.000,00	93.700.000,00	93.700.000,00	325.000.000,00
B	50.000.000.000,00	74.900.000.000,00	560.000.000,00	560.000.000,00	29.080.000,00	29.080.000,00	230.900.000,00
C	25.000.000.000,00	50.000.000.000,00	392.000.000,00	392.000.000,00	26.180.000,00	26.180.000,00	165.200.000,00
D	12.490.000.000,00	25.000.000.000,00	280.100.000,00	280.100.000,00	23.270.000,00	23.270.000,00	120.900.000,00
E	2.500.000.000,00	12.490.000.000,00	196.000.000,00	196.000.000,00	20.360.000,00	20.360.000,00	87.100.000,00
F	1.249.000.000,00	2.500.000.000,00	168.000.000,00	168.000.000,00	17.450.000,00	17.450.000,00	74.700.000,00
G	749.000.000,00	1.249.000.000,00	112.000.000,00	112.000.000,00	14.540.000,00	14.540.000,00	51.600.000,00
H	250.000.000,00	749.000.000,00	84.000.000,00	84.000.000,00	8.730.000,00	8.730.000,00	37.300.000,00
I	74.900.000,00	250.000.000,00	56.000.000,00	56.000.000,00	5.820.000,00	5.820.000,00	24.890.000,00
J		74.900.000,00	28.010.000,00	28.010.000,00	2.900.000,00	2.900.000,00	12.450.000,00

¹ Los estratos corresponden con los incisos de los artículos 27 y 84 de la Ley de Contratación Administrativa.

I.B. Límites específicos de contratación administrativa para obra pública:

LÍMITES ESPECÍFICOS DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA PARA OBRA PÚBLICA Año 2018							
Estrato ¹	Presupuesto para compra de bienes y servicios no personales Artículos 27 y 84		LÍMITES DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Artículo 27				Recurso de Apelación Artículo 84
			Licitación Pública	Licitación Abreviada		Contratación Directa	
	Más de	Igual a o menos de	Igual a o más de	Menos de	Igual a o más de	Menos de	A partir de
A	74.900.000.000,00		1.008.000.000,00	1.008.000.000,00	145.400.000,00	145.400.000,00	504.000.000,00
B	50.000.000.000,00	74.900.000.000,00	870.000.000,00	870.000.000,00	45.130.000,00	45.130.000,00	358.600.000,00
C	25.000.000.000,00	50.000.000.000,00	609.000.000,00	609.000.000,00	40.630.000,00	40.630.000,00	256.600.000,00
D	12.490.000.000,00	25.000.000.000,00	435.100.000,00	435.100.000,00	36.110.000,00	36.110.000,00	187.700.000,00
E	2.500.000.000,00	12.490.000.000,00	304.500.000,00	304.500.000,00	31.600.000,00	31.600.000,00	135.300.000,00
F	1.249.000.000,00	2.500.000.000,00	261.000.000,00	261.000.000,00	27.080.000,00	27.080.000,00	116.000.000,00
G	749.000.000,00	1.249.000.000,00	174.000.000,00	174.000.000,00	22.570.000,00	22.570.000,00	80.100.000,00
H	250.000.000,00	749.000.000,00	130.500.000,00	130.500.000,00	13.550.000,00	13.550.000,00	58.000.000,00
I	74.900.000,00	250.000.000,00	87.000.000,00	87.000.000,00	9.030.000,00	9.030.000,00	38.660.000,00
J		74.900.000,00	43.510.000,00	43.510.000,00	4.500.000,00	4.500.000,00	19.330.000,00

¹ Los estratos corresponden con los incisos de los artículos 27 y 84 de la Ley de Contratación Administrativa.

II. —Límites de contratación aplicables al ICE y JASEC.

LÍMITES DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA AÑO 2018					
Cálculo según artículo 22 de la Ley N° 8660					
Instituciones	Licitación Pública	Licitación Abreviada		Contratación Directa	Estrato de referencia ¹
	Igual a o más de	Menos de	Igual a o más de	Menos de	
Instituto Costarricense de Electricidad (ICE)	7.954.808.295,00	7.954.808.295,00	93.700.000,00	93.700.000,00	A
Junta Administrativa del Servicio Eléctrico de Cartago (JASEC)	718.827.274,00	718.827.274,00	26.180.000,00	26.180.000,00	C

¹ Determinado según el monto presupuestario promedio, en millones de colones del periodo 2016-2018, para la adquisición de bienes y servicios no personales indicados como referencia en el punto XI de esta resolución.

III.— De conformidad con lo indicado en el párrafo segundo del artículo 183 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, en el caso de la **Compañía Nacional de Fuerza y Luz S.A. (CNFL)** la cuantía para apelar el acto de adjudicación ante la Contraloría General de la República, en los contratos de obra pública será a partir de quinientos cuatro millones de colones (¢504.000.000,00), que corresponde al límite económico para apelación en el estrato A contenido en la tabla I.B. de esta Resolución. Para las restantes contrataciones, la cuantía para apelar el acto de adjudicación ante la Contraloría General de la República, será a partir de trescientos veinticinco millones de colones (¢325.000.000,00), que corresponde al límite económico para apelación en el estrato A contenido en la tabla I.A. de esta Resolución.

Asimismo, requerirán refrendo todos los contratos en los cuales el precio contractual sea igual o superior a dos mil doscientos cuarenta y dos millones setecientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos setenta y tres colones (¢2.242.758.473,00) que equivaldría a la cuantía para la licitación pública calculada de conformidad con el artículo 22 de la Ley N° 8660, en el tanto así corresponda el cumplimiento de ese requisito.

IV.— De conformidad con lo indicado en el párrafo segundo del artículo 183 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, en el caso de **Radiográfica Costarricense S.A. (RACSA)** la cuantía para apelar el acto de adjudicación ante la Contraloría General de la República, en los contratos de obra pública será a partir de doscientos cincuenta y seis millones seiscientos mil colones (¢256.600.000,00), que corresponde al límite económico para apelación en el estrato C contenido en la tabla I.B. de esta Resolución. Para las restantes contrataciones, la cuantía para apelar el acto de adjudicación ante la Contraloría General de la República será a partir de ciento sesenta y cinco millones doscientos mil colones (¢165.200.000,00), que corresponde al límite económico para apelación en el estrato C contenido en la tabla I.A. de esta Resolución.

Asimismo, requerirán refrendo todos los contratos en los cuales el precio contractual sea igual o superior a quinientos treinta y cinco millones trescientos diecinueve mil seiscientos ochenta y cuatro colones (¢535.319.684,00) que equivaldría a la cuantía para la licitación pública calculada de conformidad con el artículo 22 de la Ley N° 8660, en el tanto así corresponda el cumplimiento de ese requisito.

V.— De conformidad con lo indicado en el párrafo segundo del artículo 183 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, en el caso de **Cable Visión S.A.** la cuantía para apelar el acto de adjudicación ante la Contraloría General de la República, en los contratos de obra pública será a partir de ciento treinta y cinco millones trescientos mil colones (¢135.300.000,00), que corresponde al límite económico para apelación en el estrato E contenido en la tabla I.B. de esta Resolución. Para las restantes contrataciones, la cuantía para apelar el acto de adjudicación ante la Contraloría General de la República, será a partir de ochenta y siete millones cien mil colones (¢87.100.000,00), que corresponde al límite económico para apelación en el estrato E contenido en la tabla I.A. de esta Resolución.

Asimismo, requerirán refrendo todos los contratos en los cuales el precio contractual sea igual o superior a trescientos dieciocho millones trescientos veinticinco mil cuatrocientos ochenta y nueve colones (¢318.325.489,00) que equivaldría a la cuantía para la licitación pública calculada de conformidad con el artículo 22 de la Ley N° 8660, en el tanto así corresponda el cumplimiento de ese requisito.

VI. — De conformidad con lo indicado en el párrafo segundo del artículo 183 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, en el caso de **Gestión Cobro Grupo ICE S.A.** la cuantía para apelar el acto de adjudicación ante la Contraloría General de la República, en los contratos de obra pública será a partir de treinta y ocho millones seiscientos sesenta mil colones (¢38.660.000,00), que corresponde al límite económico para apelación en el estrato I contenido en la tabla I.B. de esta Resolución. Para las restantes contrataciones, la cuantía para apelar el acto de adjudicación ante la Contraloría General de la República, será a partir de

veinticuatro millones ochocientos noventa mil colones (¢24.890.000,00), que corresponde al límite económico para apelación en el estrato E contenido en la tabla I.A. de esta Resolución.

Asimismo, requerirán refrendo todos los contratos en los cuales el precio contractual sea igual o superior a noventa y un millones ochocientos cuarenta mil seiscientos setenta y seis colones (¢91.840.676,00) que equivaldría a la cuantía para la licitación pública calculada de conformidad con el artículo 22 de la Ley N° 8660, en el tanto así corresponda el cumplimiento de ese requisito.

VII. — Límites de contratación aplicables al INCOFER

LÍMITES DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA AÑO 2018					
Cálculo según artículo 16 aparte ch) de la Ley N° 9366 que refiere al artículo 22 de la Ley N° 8660					
Institución	Licitación Pública	Licitación Abreviada		Contratación Directa	Estrato de referencia¹
	Igual a o más de	Menos de	Igual a o más de	Menos de	
Instituto Costarricense de Ferrocarriles (INCOFER)	464.579.035,00	464.579.035,00	20.360.000,00	20.360.000,00	E

¹ Determinado según el monto presupuestario promedio, en millones de colones del periodo 2016-2018, para la adquisición de bienes y servicios no personales indicados como referencia en el punto XI de esta resolución.

VIII.— Aquellos procedimientos que al entrar en vigencia esta Resolución ya tienen la publicación o la invitación del aviso a participar realizado, continuarán su trámite —hasta su finalización— según las formalidades propias del procedimiento iniciado.

IX. —El parámetro a utilizar para definir la procedencia del recurso de apelación, es el monto vigente a la fecha de publicación o comunicación del acto de adjudicación.

X. —La actualización de límites contenida en esta Resolución, no aplicará a las contrataciones que se encuentren en trámite de refrendo o de aprobación interna, según corresponda, a la fecha de entrada en vigencia de esta Resolución.

XI. —Establecer para la aplicación de los límites actualizados en esta Resolución relativos al artículo 27 de la Ley de Contratación Administrativa, los montos presupuestarios promedios, en millones de colones, del período 2016–2018, para la adquisición de bienes y servicios no personales, utilizando los presupuestos institucionales correspondientes para los dos primeros periodos y el presupuesto inicial para el periodo vigente. La información que se utilizó corresponde a la registrada y aprobada en el SIPP. El listado final de las entidades y órganos de la Administración Pública es el siguiente:

ENTIDAD U ÓRGANO	PROMEDIO 2016-2018 -EN MILLONES-	ESTRATO
ACADEMIA NACIONAL DE CIENCIAS	15,81	J
AGENCIA DE PROTECCION DE DATOS DE LOS HABITANTES (PRODHAB)	814,38	G
ALMACEN FISCAL AGRICOLA DE CARTAGO S.A.	322,59	H
ASAMBLEA LEGISLATIVA	5.920,13	E
AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	6.890,92	E
BANCO CENTRAL DE COSTA RICA	30.673,21	C
BANCO CREDITO AGRICOLA DE CARTAGO	12.006,05	E
BANCO DE COSTA RICA	172.748,05	A
BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA (BANHVI)	2.436,52	F
BANCO NACIONAL DE COSTA RICA	230.763,76	A
BANCO POPULAR Y DESARROLLO COMUNAL	95.611,93	A
BANCREDITO SOCIEDAD AGENCIA DE SEGUROS S.A.	322,23	H
BCR-SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION S.A.	4.506,82	E
BCR CORREDORA DE SEGUROS S.A. (BCRCS)	1.791,77	F
BCR PENSION OPERADORA DE PLANES DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS S.A.	3.458,55	E
BCR VALORES PUESTO DE BOLSA S.A.	2.450,62	F
BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE COSTA RICA	17.857,09	D
BN-VITAL OPERADORA DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS S.A.	4.752,95	E
BN CORREDORA DE SEGUROS S.A.	1.571,33	F
BN SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION S.A	2.534,56	E
BN VALORES PUESTO DE BOLSA S.A.	1.665,46	F
CABLE VISION DE COSTA RICA CVCR S.A.	5.269,36	E
CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL (CCSS)	697.965,52	A
CASA DE LA CULTURA DE PUNTARENAS	85,49	I
CENTRO COSTARRICENSE DE PRODUCCION CINEMATOGRAFICA	1.401,17	F
CENTRO CULTURAL E HISTORICO JOSE FIGUERES FERRER	69,25	J
CENTRO NACIONAL DE LA MUSICA	2.040,31	F
COLEGIO SAN LUIS GONZAGA	534,29	H
COLEGIO UNIVERSITARIO DE CARTAGO	1.048,25	G
COLEGIO UNIVERSITARIO DE LIMON	1.197,79	G
COMISION DE ENERGIA ATOMICA DE COSTA RICA	19,46	J
COMISION NACIONAL DE ASUNTOS INDIGENAS	74,11	J

ENTIDAD U ÓRGANO	PROMEDIO 2016-2018 -EN MILLONES-	ESTRATO
COMISION NACIONAL DE PRESTAMOS PARA EDUCACION	3.315,33	E
COMISION NACIONAL DE PREVENCION DE RIESGOS Y ATENCION DE EMERGENCIAS	3.147,68	E
COMISION NACIONAL DE VACUNACION Y EPIDEMIOLOGIA	2.053,46	F
COMISION NACIONAL PARA LA GESTION DE LA BIODIVERSIDAD	126,80	I
COMISION PARA EL ORDENAMIENTO Y MANEJO DE LA CUENCA DEL RIO REVENTAZON	121,46	I
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE ACOSTA	43,47	J
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE AGUIRRE	100,51	I
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE ALAJUELA	659,63	H
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE ALAJUELITA	103,84	I
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE ALFARO RUIZ	29,47	J
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE ATENAS	54,84	J
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE BAGACES	67,50	J
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE BARVA	117,62	I
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE BELEN	348,59	H
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE BUENOS AIRES	95,87	I
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE CARRILLO GUANACASTE	155,12	I
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE CARTAGO	685,05	H
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE CORREDORES	103,86	I
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE COTO BRUS	88,07	I
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE CURRIDABAT	342,53	H
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE DESAMPARADOS	361,68	H
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE EL GUARCO	76,06	I
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE ESCAZU	484,25	H
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE ESPARZA	72,12	J
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE FLORES	22,43	J
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE GARABITO	103,94	I
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE GRECIA	128,41	I
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE GUACIMO	68,18	J
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE GUATUSO	15,06	J

ENTIDAD U ÓRGANO	PROMEDIO 2016-2018 -EN MILLONES-	ESTRATO
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE HEREDIA	728,30	H
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE HOJANCHA	21,46	J
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE JIMENEZ	87,14	I
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE LA CRUZ GUANACASTE	63,60	J
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE LA UNION	231,19	I
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE LEON CORTES	10,14	J
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE LIBERIA	386,30	H
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE LOS CHILES	38,61	J
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE MATINA	71,35	J
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE MONTES DE OCA	162,01	I
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE MONTES DE ORO	81,95	I
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE MORA	155,49	I
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE MORAVIA	77,92	I
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE NANDAYURE	70,90	J
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE NARANJO	103,00	I
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE NICOYA	87,57	I
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE OREAMUNO	65,19	J
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE OSA	85,10	I
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE PARAISO	139,97	I
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE PARRITA	81,61	I
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE PEREZ ZELEDON	229,48	I
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE POAS	51,35	J
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE POCOCI	436,94	H
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE PURISCAL	82,31	I
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE SAN CARLOS	242,11	I
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE SAN ISIDRO DE HEREDIA	74,83	J
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE SAN JOSE	2.232,30	F
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE SAN MATEO	8,28	J
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE SAN RAFAEL DE HEREDIA	115,73	I

ENTIDAD U ÓRGANO	PROMEDIO 2016-2018 -EN MILLONES-	ESTRATO
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE SAN RAMON	99,19	I
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE SANTA ANA	353,21	H
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE SANTA BARBARA HEREDIA	93,01	I
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE SANTA CRUZ	119,89	I
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE SANTO DOMINGO HEREDIA	140,04	I
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE SARAPIQUI	118,21	I
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE SIQUIRRES	76,41	I
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE TARRAZU	25,23	J
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE TIBAS	181,49	I
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE TILARAN	61,09	J
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE TURRUBARES	48,47	J
COMITE CANTONAL DE DEPORTES DE VALVERDE VEGA	39,49	J
COMITE CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE ABANGARES	78,01	I
COMITE CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE ALVARADO	37,76	J
COMITE CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE GOICOECHEA	223,01	I
COMITE CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE GOLFITO	65,98	J
COMITE CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE PALMARES	72,60	J
COMITE CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE PUNTARENAS	152,37	I
COMITE CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE SAN PABLO, HEREDIA	100,31	I
COMITE CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE TURRIALBA	96,76	I
COMPAÑIA NACIONAL DE FUERZA Y LUZ	259.334,16	A
CONSEJO DE SALUD OCUPACIONAL	442,49	H
CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL	18.845,92	D
CONSEJO DE TRANSPORTE PUBLICO	3.072,06	E
CONSEJO NACIONAL DE CLUBES 4-S	223,15	I
CONSEJO NACIONAL DE CONCESIONES	3.400,24	E
CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACION EN SALUD (CONIS)	59,03	J
CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNOLOGICAS (CONICIT)	273,94	H

ENTIDAD U ÓRGANO	PROMEDIO 2016-2018 -EN MILLONES-	ESTRATO
CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ADULTA MAYOR	356,75	H
CONSEJO NACIONAL DE LA POLITICA PUBLICA DE LA PERSONA JOVEN	644,35	H
CONSEJO NACIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CONAPDIS)	2.962,90	E
CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION	27.142,03	C
CONSEJO NACIONAL DE RECTORES (CONARE)	5.197,78	E
CONSEJO NACIONAL DE SUPERVISION DEL SISTEMA FINANCIERO (CONASSIF)	171,01	I
CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD	374.058,35	A
CONSEJO RECTOR SISTEMA DE BANCA PARA EL DESARROLLO	1.977,36	F
CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACION	54,79	J
CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL	24.993,56	C
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA	1.787,56	F
CORPORACION GANADERA	383,75	H
CORREOS DE COSTA RICA S.A.	9.209,87	E
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA PODER JUDICIAL	72.222,60	B
DEFENSORIA DE LOS HABITANTES DE LA REPUBLICA	707,89	H
DEPOSITO AGRICOLA DE CARTAGO S.A.	255,69	H
DIRECCION NACIONAL DE CENTROS DE EDUCACION Y NUTRICION Y DE CENTROS DE ATENCION INTEGRAL	9.705,99	E
DIRECCION NACIONAL DE NOTARIADO	3.549,25	E
EDITORIAL COSTA RICA	126,06	I
EMPRESA DE SERVICIOS METROPOLITANOS ESM SOCIEDAD ANONIMA	74,37	J
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE HEREDIA (ESPH)	74.029,65	B
EMPRESA HIDROELECTRICA LOS NEGROS S.A. (SUBSIDIARIA E.S.P.H.)	541,86	H
FEDERACION DE CONCEJOS MUNICIPALES DE DISTRITO DE COSTA RICA	10,00	J
FEDERACION DE GOBIERNOS LOCALES COSTARRICENSES FRONTERIZOS CON NICARAGUA	5,43	J
FEDERACION DE MUNICIPALIDADES CANTONES PRODUCTORES DE BANANO (CAPROBA)	503,55	H
FEDERACION DE MUNICIPALIDADES DE CARTAGO	22,55	J
FEDERACION DE MUNICIPALIDADES DE GUANACASTE (ANTES LIGA DE MUNICIPALIDADES DE GUANACASTE)	189,22	I

ENTIDAD U ÓRGANO	PROMEDIO 2016-2018 -EN MILLONES-	ESTRATO
FEDERACION DE MUNICIPALIDADES DE LA REGION SUR DE LA PROVINCIA DE PUNTARENAS (FEDEMSUR)	15,18	J
FEDERACION DE MUNICIPALIDADES Y CONCEJOS MUNICIPALES DE DISTRITO DEL PACIFICO (FEMUPAC)	11,28	J
FEDERACION METROPOLITANA DE MUNICIPALIDADES DE SAN JOSE	71,21	J
FEDERACION OCCIDENTAL DE MUNICIPALIDADES DE ALAJUELA	93,60	I
FONDO DE DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE LIMON	2,78	J
FONDO NACIONAL DE BECAS	2.633,32	E
FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO FORESTAL	963,43	G
GESTION COBRO GRUPO ICE SOCIEDAD ANONIMA	79,04	I
INS-VALORES PUESTO DE BOLSA S.A.	1.687,40	F
INS INVERSIONES SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION S.A	1.403,50	F
INS RED DE SERVICIOS DE SALUD SOCIEDAD ANONIMA	10.832,99	E
INS SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA	7.636,66	E
INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ICAA)	161.944,34	A
INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD	859.576,83	A
INSTITUTO COSTARRICENSE DE FERROCARRILES	10.017,56	E
INSTITUTO COSTARRICENSE DE INVESTIGACION Y ENSEÑANZA EN NUTRICION Y SALUD (INCIENSA)	3.305,30	E
INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUACULTURA	1.473,46	F
INSTITUTO COSTARRICENSE DE PUERTOS DEL PACIFICO	3.416,41	E
INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO (ICT)	33.206,27	C
INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACION (ICODER)	12.361,58	E
INSTITUTO COSTARRICENSE SOBRE DROGAS	1.242,40	G
INSTITUTO DE DESARROLLO PROFESIONAL ULADISLAO GAMEZ SOLANO	2.197,18	F
INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (INDER)	26.149,73	C
INSTITUTO DE FOMENTO Y ASESORIA MUNICIPAL (IFAM)	2.342,02	F
INSTITUTO DEL CAFÉ DE COSTA RICA (ICAFE)	1.637,13	F
INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL	27.853,52	C
INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE (INA)	60.713,22	B
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS Y CENSOS	2.591,78	E

ENTIDAD U ÓRGANO	PROMEDIO 2016-2018 -EN MILLONES-	ESTRATO
INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO	3.017,07	E
INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION TECNOLOGICA AGROPECUARIA (INTA)	1.547,69	F
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES	12.248,90	E
INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS (INS)	593.389,64	A
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	9.598,56	E
INSTITUTO SOBRE ALCOHOLISMO Y FARMACODEPENDENCIA	6.417,11	E
INSTITUTO TECNOLOGICO DE COSTA RICA (ITCR)	31.791,97	C
JUNTA ADMINISTRATIVA CEMENTERIOS DE GOICOECHEA	100,36	I
JUNTA ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCION GENERAL DE MIGRACION Y EXTRANJERIA	5.330,47	E
JUNTA ADMINISTRATIVA DE LA IMPRENTA NACIONAL	2.439,22	F
JUNTA ADMINISTRATIVA DEL ARCHIVO NACIONAL	1.803,61	F
JUNTA ADMINISTRATIVA DEL CEMENTERIO DE LIMON	25,24	J
JUNTA ADMINISTRATIVA DEL CEMENTERIO GENERAL Y LAS ROSAS DE ALAJUELA	136,93	I
JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL	18.495,31	D
JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELECTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO (JASEC)	45.640,88	C
JUNTA ADMINISTRATIVA PORTUARIA Y DE DESARROLLO ECONOMICO DE LA VERTIENTE ATLANTICA	24.878,90	D
JUNTA DE DESARROLLO REGIONAL DE LA ZONA SUR, PUNTARENAS	1.267,84	F
JUNTA DE PROTECCION SOCIAL DE SAN JOSE	24.102,60	D
LABORATORIO COSTARRICENSE DE METROLOGIA	300,41	H
LIGA DE MUNICIPALIDAD DE HEREDIA	25,06	J
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA	3.753,49	E
MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGIA (MINAE)	4.930,35	E
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y TELECOMUNICACIONES (MICITT)	2.254,14	F
MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR	3.543,41	E
MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD	8.742,74	E
MINISTERIO DE ECONOMIA INDUSTRIA Y COMERCIO	1.488,36	F
MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA	58.933,33	B
MINISTERIO DE GOBERNACION Y POLICIA	812,48	G
MINISTERIO DE HACIENDA	39.941,72	C

ENTIDAD U ÓRGANO	PROMEDIO 2016-2018 -EN MILLONES-	ESTRATO
MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ	32.413,97	C
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA	1.260,34	F
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	66.498,72	B
MINISTERIO DE PLANIFICACION NACIONAL Y POLITICA ECONOMICA	1.263,42	F
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO	7.341,22	E
MINISTERIO DE SALUD	10.693,65	E
MINISTERIO DE SEGURIDAD PUBLICA	63.256,58	B
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	4.870,48	E
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS	615,09	H
MUNICIPALIDAD DE ABANGARES	3.271,14	E
MUNICIPALIDAD DE ACOSTA	1.527,86	F
MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA	19.868,65	D
MUNICIPALIDAD DE ALAJUELITA	1.541,24	F
MUNICIPALIDAD DE ALVARADO	1.576,63	F
MUNICIPALIDAD DE ASERRI	2.383,60	F
MUNICIPALIDAD DE ATENAS	1.184,52	G
MUNICIPALIDAD DE BAGACES	1.619,34	F
MUNICIPALIDAD DE BARVA	2.676,50	E
MUNICIPALIDAD DE BELEN	4.373,42	E
MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES	4.036,76	E
MUNICIPALIDAD DE CAÑAS	2.044,30	F
MUNICIPALIDAD DE CARRILLO GUANACASTE	4.365,14	E
MUNICIPALIDAD DE CARTAGO	14.899,51	D
MUNICIPALIDAD DE CORREDORES	4.765,21	E
MUNICIPALIDAD DE COTO BRUS	1.741,70	F
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT	7.506,21	E
MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS	6.289,40	E
MUNICIPALIDAD DE DOTA	1.691,78	F
MUNICIPALIDAD DE EL GUARCO	1.695,81	F
MUNICIPALIDAD DE ESCAZU	14.875,85	D
MUNICIPALIDAD DE ESPARZA	2.614,88	E
MUNICIPALIDAD DE FLORES	1.438,37	F

ENTIDAD U ÓRGANO	PROMEDIO 2016-2018 -EN MILLONES-	ESTRATO
MUNICIPALIDAD DE GARABITO	3.671,22	E
MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA	8.262,42	E
MUNICIPALIDAD DE GOLFITO	2.512,71	E
MUNICIPALIDAD DE GRECIA	4.495,90	E
MUNICIPALIDAD DE GUACIMO	2.289,98	F
MUNICIPALIDAD DE GUATUSO	2.293,12	F
MUNICIPALIDAD DE HEREDIA	13.026,61	D
MUNICIPALIDAD DE HOJANCHA	1.117,60	G
MUNICIPALIDAD DE JIMENEZ	1.262,30	F
MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ GUANACASTE	3.251,75	E
MUNICIPALIDAD DE LA UNION	5.809,95	E
MUNICIPALIDAD DE LEON CORTES	1.443,48	F
MUNICIPALIDAD DE LIBERIA	5.897,09	E
MUNICIPALIDAD DE LIMON	6.557,39	E
MUNICIPALIDAD DE LOS CHILES	2.371,61	F
MUNICIPALIDAD DE MATINA	2.863,25	E
MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA	2.951,05	E
MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO	1.609,56	F
MUNICIPALIDAD DE MORA	1.855,42	F
MUNICIPALIDAD DE MORAVIA	3.089,10	E
MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE	1.686,54	F
MUNICIPALIDAD DE NARANJO	3.618,65	E
MUNICIPALIDAD DE NICOYA	2.828,26	E
MUNICIPALIDAD DE OREAMUNO	1.652,52	F
MUNICIPALIDAD DE OROTINA	2.530,10	E
MUNICIPALIDAD DE OSA	3.729,05	E
MUNICIPALIDAD DE PALMARES	1.209,72	G
MUNICIPALIDAD DE PARAISO	2.889,07	E
MUNICIPALIDAD DE PARRITA	1.695,64	F
MUNICIPALIDAD DE PEREZ ZELEDON	4.694,19	E
MUNICIPALIDAD DE POAS	1.858,10	F
MUNICIPALIDAD DE POCOCI	5.887,38	E
MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS	5.140,75	E

ENTIDAD U ÓRGANO	PROMEDIO 2016-2018 -EN MILLONES-	ESTRATO
MUNICIPALIDAD DE PURISCAL	1.433,93	F
MUNICIPALIDAD DE QUEPOS	2.689,50	E
MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS	9.028,49	E
MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO DE HEREDIA	1.415,46	F
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE	28.527,08	C
MUNICIPALIDAD DE SAN MATEO	781,74	G
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA	2.203,98	F
MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL DE HEREDIA	2.083,60	F
MUNICIPALIDAD DE SAN RAMON	3.178,18	E
MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA	6.320,79	E
MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA DE HEREDIA	2.767,60	E
MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ	3.602,99	E
MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO DE HEREDIA	3.595,71	E
MUNICIPALIDAD DE SARAPIQUI	4.536,77	E
MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES	2.411,90	F
MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA	1.952,73	F
MUNICIPALIDAD DE TARRAZU	1.576,28	F
MUNICIPALIDAD DE TIBAS	3.430,64	E
MUNICIPALIDAD DE TILARAN	1.680,40	F
MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA	5.110,36	E
MUNICIPALIDAD DE TURRUBARES	1.573,85	F
MUNICIPALIDAD DE UPALA	3.316,36	E
MUNICIPALIDAD DE VALVERDE VEGA	1.498,08	F
MUNICIPALIDAD DE VASQUEZ DE CORONADO	2.689,70	E
MUNICIPALIDAD DE ZARCERO	1.127,31	G
MUSEO DE ARTE COSTARRICENSE	935,09	G
MUSEO DE ARTE Y DISEÑO CONTEMPORANEO	101,22	I
MUSEO DR. RAFAEL ANGEL CALDERON GUARDIA	85,84	I
MUSEO HISTORICO CULTURAL JUAN SANTAMARIA	488,07	H
MUSEO NACIONAL DE COSTA RICA	1.679,16	F
OFICINA DE COOPERACION INTERNACIONAL DE LA SALUD	8.600,91	E
OFICINA NACIONAL DE SEMILLAS	140,16	I
OFICINA NACIONAL FORESTAL (ONF)	92,41	I

ENTIDAD U ÓRGANO	PROMEDIO 2016-2018 -EN MILLONES-	ESTRATO
OPERADORA DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS Y DE CAPITALIZACION LABORAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL S.A.	2.216,33	F
OPERADORA DE PLANES DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS DEL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL S.A.	6.122,02	E
PATRONATO DE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y ADQ DE BIENES	9.459,27	E
PATRONATO NACIONAL DE CIEGOS	70,49	J
PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI)	22.559,51	D
PATRONATO NACIONAL DE REHABILITACION	121,63	I
POPULAR SOCIEDAD AGENCIA DE SEGUROS S.A.	1.371,54	F
POPULAR SOCIEDAD DE FONDOS DE INVERSION, S.A	1.074,25	G
POPULAR VALORES PUESTO DE BOLSA S.A.	1.719,87	F
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	1.818,17	F
PROGRAMA INTEGRAL MERCADEO AGROPECUARIO	16.959,43	D
PROMOTORA DEL COMERCIO EXTERIOR DE COSTA RICA (PROCOMER)	6.155,47	E
RADIOGRAFICA COSTARRICENSE S.A.	30.743,47	C
REFINADORA COSTARRICENSE DE PETROLEO	1.342.403,68	A
SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO	5.207,43	E
SERVICIO NACIONAL DE AGUAS SUBTERRANEAS RIEGO Y AVENAMIENTO	14.166,32	D
SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL	3.221,77	E
SISTEMA DE EMERGENCIAS 911	1.404,28	F
SISTEMA NACIONAL DE AREAS DE CONSERVACION	15.387,66	D
SISTEMA NACIONAL DE EDUCACION MUSICAL	539,22	H
SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION Y REGISTRO UNICO DE BENEFICIARIOS DEL ESTADO (SINIRUBE)	2.087,15	F
SISTEMA NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION CULTURAL (SINART)	4.713,41	E
SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES	1.938,53	F
SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ENTIDADES FINANCIERAS	4.463,28	E
SUPERINTENDENCIA GENERAL DE SEGUROS (SUGESE)	2.423,47	F
SUPERINTENDENCIA GENERAL DE TELECOMUNICACIONES (SUTEL)	6.839,02	E
SUPERINTENDENCIA GENERAL DE VALORES	2.303,26	F
TEATRO NACIONAL	1.789,52	F

ENTIDAD U ÓRGANO	PROMEDIO 2016-2018 -EN MILLONES-	ESTRATO
TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR	1.524,77	F
TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO	588,30	H
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	12.294,87	E
UNIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO CONTRATO NO. 2526/OC-CR BID-MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ	27.052,83	C
UNION NACIONAL DE GOBIERNOS LOCALES	767,85	G
UNIVERSIDAD DE COSTA RICA	100.306,55	A
UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA (UNED)	36.668,58	C
UNIVERSIDAD NACIONAL (UNA)	69.263,44	B
UNIVERSIDAD TECNICA NACIONAL (UTN)	12.694,73	D

XII.— En caso que exista alguna discrepancia con el promedio calculado en la lista del punto XI de esta resolución, cada entidad u órgano de la Administración Pública podrá interponer ante la Contraloría General de la República, una solicitud de revisión del cálculo realizado acompañada de la respectiva documentación de respaldo, que será debidamente analizada según las particularidades del caso.

XIII.— Aquellas instituciones cuyos presupuestos no se encuentren incluidos en la lista del punto XI de esta Resolución, utilizarán como referencia los límites económicos aplicables al inciso j) de los artículos 27 y 84 de la Ley de Contratación Administrativa y sus reformas. Lo anterior, hasta que realicen solicitud ante la Contraloría General de la República para que se proceda a calcular el correspondiente presupuesto promedio para la adquisición de bienes y servicios no personales y se adicione esta Resolución.

XIV. — En la solicitud que deberá realizarse ante la Contraloría General de la República que señala el inciso XIII deberá aportarse una certificación en la que conste el monto referido a los egresos de las partidas –servicios, materiales y suministros y bienes duraderos- que respaldan la adquisición de bienes y servicios no personales incluidas en el presupuesto institucional para el periodo 2016 y 2017, así como del presupuesto ordinario aprobado para el ejercicio económico 2018.

XV.— De manera excepcional se registrarán por el presupuesto de la entidad a la que están adscritos, los órganos desconcentrados que disponen de personalidad jurídica instrumental, presupuesto propio y potestad de ejecutarlo, que no se encuentran incluidos en la lista del punto XI de esta Resolución. Lo anterior, hasta que realicen el respectivo registro en el SIPP y formulen solicitud ante la Contraloría General de la República para que se proceda a calcular el correspondiente presupuesto promedio para la adquisición de bienes y servicios no personales y se adicione esta Resolución.

XVI. — La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE.



Marta E. Acosta Zúñiga
CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA

MAZ/AUR/ivm

G: 2018000229-8
DC-60-2018